

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS177/6

WT/DS178/7

29 de septiembre de 2000

(00-3953)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA CONTRA LAS IMPORTACIONES DE CORDERO FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO PROCEDENTES DE NUEVA ZELANDIA Y AUSTRALIA

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

Se distribuye la siguiente comunicación, de fecha 27 de septiembre de 2000, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que el Grupo Especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el Grupo Especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado del asunto "Estados Unidos - Medida de salvaguardia contra las importaciones de cordero fresco, refrigerado o congelado procedente de Nueva Zelandia y Australia" fue establecido por el OSD el 19 de noviembre de 1999 para examinar reclamaciones de Nueva Zelandia y Australia.

El Grupo Especial quedó integrado el 21 de marzo de 2000. Sin embargo, debido a dificultades de planificación, y tras haber mantenido consultas con las partes, el Grupo Especial ha establecido un calendario según el cual habrá concluido su labor y entregado su informe a las partes a finales de noviembre de 2000.
